RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 070-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, ENERO 30 DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú,** en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 036-2007-PCM,** se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual dispuso que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a los Gobiernos Locales Provinciales;

Que, por **Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 048-2008-PCM/SD,** que deroga la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 053-2007-PCM/SD, se aprobó la **Directiva Nº 004-2008-PCM/SD,** *"Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES"*, incluidas en el **Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM;**

Que, mediante **Decreto Supremo N° 010-2010-MINDES** en su artículo 3° numeral 3.1) precisa que los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social estarán integrados por cinco (5) miembros, designados por los siguientes niveles de gobierno: a) Tres (3) representantes del Gobierno Local Provincial al que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo social – MINDES haya transferido las funciones y competencias respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación social de su circunscripción, uno (1) de los cuales lo presidirá;

Que, con fecha 18 de abril de 2011, se suscribe el **"Acta de Entrega y Recepción entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Barranca para la Transferencia de Funciones y Competencias respecto a la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca",** para la Transferencia de Funciones y Competencias respecto a la Beneficencia de Barranca;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2011-MINDES,** publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de Junio de 2011, se Declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a diversos Gobiernos Locales Provinciales, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de su circunscripción;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0518-2013-AL/RUV-MPB,** de fecha 27 de Diciembre del 2013, se designa al Abog. Diego Armando Flores Mejía, representante de la Municipalidad Provincial de Barranca, como Presidente de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca;

Que, estando facultada la Municipalidad, para la designación de sus miembros representantes, se ha considerado pertinente dar por concluida la designación del Presidente del Directorio Abog. Diego Armando Flores Mejía, y designar como Presidente de la Beneficencia Publica de Barranca, al **Sr. Mario Luis Alva Chacpi,** en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2011-MINDES y Decreto Supremo N° 010-2010-MINDES;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al **Sr. MARIO LUIS ALVA CHACPI,** como Presidente del Directorio de la Beneficencia Pública de Barranca, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER, en nombre del Concejo y la Municipalidad Provincial de Barranca, al **Abog. Diego Armando Flores Mejía,** por los servicios prestados en el cargo que desempeño como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Publica y/o representante de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 4°.- PONER, de conocimiento la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE